

LEY Nº 6.523

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación fracción de terreno ubicada en la localidad de Martínez, partido de San Isidro.

Departamento de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la calle Santa Fe, entre las de Entre Ríos y Ezpeleta, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro,

designada según Catastro: Circunscripción III, Sección F, Manzana 349, Parcela 4. y cuyas dimensiones son: 26,59 metros al N.E., 26,57 metros al S.O., 63,70 metros al S.E. y 62,40 al N.O., o sea una superficie de 1.675,31 m².

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá a hacer efectiva la expropiación, que se declara de urgencia, destinando el inmueble a la Escuela número 8 de San Isidro.

Art. 3º Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

TOMÁS S. IDE.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 14 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto Nº 10.159.

Registrada bajo el número seis mil quinientos veintitrés (6.523).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
